



CORNARE	Número de Expediente: 055410235895	
NÚMERO RADICADO:	132-0153-2020	
Sede o Regional:	Regional Aguas	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM..	
Fecha:	28/09/2020	Hora: 16:25:52.62... Folios: 3

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION 132-0119-2020 DEL 18 DE AGOSTO DE 2020

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución con radicado 132-0118-2020 del 18 de agosto de 2020, se otorgó el **CONCESION DE AGUAS** a la señora **LINA ISABEL SERNA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 42.843.198 en beneficio del predio, identificado con cédula catastral 5412010000010004600000000 ubicado en la vereda Bonilla del municipio de El Peñol, así:

		Coordenadas del predio						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
Nombre del predio	El Jardín FMI:	-75	10	53.80	6	10	52.80	2088
Punto de captación N°:		1						
		Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
Nombre Fuente:	El Monte	-75	10	56,50	6	10	47,70	2160
Usos		Caudal (L/s.)						
1	Domestico	0,010						
Total caudal a otorgar de la Fuente (caudal de diseño)		0,10						
CAUDAL TOTAL A OTORGAR		0,10 L/sg						

Que una vez verificada la información contenida en el Resolución 132-0118-2020 del 18 de agosto de 2020 y el informe técnico con radicado 132-0243-2020 del 12 de agosto de 2020 se logra advertir un error de digitación, dado que si bien es cierto se asignó un caudal de 0.010 L/Seg en la descripción del uso doméstico, en el ítem del caudal total quedó por 0.10 L/seg. Es por ello que se procede a corregir los valores y cantidades establecidas en el artículo PRIMERO de la Resolución 132-0118-2020 del 18 de agosto de 2020.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo **PRIMERO** de la resolución 1132-0118-2020 del 18 de agosto de 2020, el cual se entenderá así:

PRIMERO: OTORGAR CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la señora **LINA ISABEL SERNA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 42.843.198, en beneficio del predio, identificado con cédula catastral: 5412010000010004600000000 ubicado en la vereda Bonilla del municipio de El Peñol, bajo las siguientes características:

			Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
Nombre del predio	El Jardín	FMI:	-75	10	53.80	6	10	52.80	2088
Punto de captación N°:			1						
			Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
Nombre Fuente:	El Monte		-75	10	56.50	6	10	47.70	2160
Usos			Caudal (L/s.)						
1	Domestico		0,010						
Total caudal a otorgar de la Fuente (caudal de diseño)			0,010						
CAUDAL TOTAL A OTORGAR			0,010 L/sg						

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente actuación administrativa, de manera personal a la señora **LINA ISABEL SERNA RAMIREZ**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 05.541.02.35896

Proyectó: Abogada / S. Polanía

Fecha: 25/09/2020

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40